

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A El señor **ALVARO EMILIO GOMEZ ESPINAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.257.361, que dentro del expediente con (PLACA) **Nº 421** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 31 de diciembre de 2016—AUTO NUMERO: 2016080005110 la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor ALVARO EMILIO GOMEZ ESPINAL, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.257.361, titular de la Licencia de Exploración No. 421, para la exploración de una mina de MAGNESITA (O GIOBERTITA) DE CARBONATO DE MAGNESIO, ÓXIDO DE MAGNESIO NATURAL Y CARBÓN TÉRMICO, ubicada en jurisdicción del Municipio de ANGELÓPOLIS, para que, en el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo; allegue al despacho el pago de cánon superficiario correspondiente a la primera anualidad de exploración más intereses, causada desde el 30 de enero de 2014 hasta el 29 de enero de 2015, so pena de CANCELACIÓN del título minero, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual del 2014, atendiendo las especificaciones del numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 1245371.

ARTÍCULO TERCERO: DAR traslado del Concepto Técnico No.1245371 del 26 de octubre de 2016.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia de manera **PERSONAL** al interesado o a su apoderado legalmente constituido, en caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA AUXILIAR ADMINISTRATIVA

URBINA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN--- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 21 de Marzo de 2017 a las 7:30

a las 5:33



Desfijado 27 de Marzo de 2017



